

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 12 de Diciembre de 2008.
Ordenanza N°37/2008 J. F. - M. V. P.-**

VISTO:

Las acciones impuestas por el gobierno nacional y provincial respecto de la trata de blancas, la desaparición de personas y la prostitución infantil, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas merecen tener adecuado correlato con las iniciativas municipales destinadas a prevenir la ocurrencia de situaciones contrarias a la dignidad humana, en un todo de acuerdo con nuestros patrones culturales y morales, recogidos en las normas constitucionales y reafirmados en la suscripción de numerosos compromisos internacionales por parte de la República Argentina.-

Que esta administración municipal reconoce que la mera proclamación de los derechos resulta absolutamente estéril si no se ve acompañada de acciones concretas que posibiliten el libre y normal ejercicio de aquellos por parte de los ciudadanos de esta Nación.-

Que en los últimos años, los argentinos hemos tomado conocimiento de numerosos allanamientos realizados en whiskerías, cabarets y similares en procura de dar con el paradero de personas desaparecidas y/o desbaratar organizaciones dedicadas a la trata de blancas y a la prostitución infantil.-

Que surge de ello la necesidad de someter a tales establecimientos a controles más rigurosos por parte de las autoridades competentes.-

Que para el caso concreto del ejido municipal de Villa Paranacito, no se cuenta con establecimientos habitados en tal sentido, lo cual obedece a una firme decisión adoptada por las anteriores gestiones de gobierno en no permitir en nuestro ámbito este tipo de actividades.-

Que a fin de dejar expresa y concretamente sentado el rechazo de este municipio a permitir su instalación, resulta necesario dictar la norma pertinente.-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la prohibición absoluta para la habilitación y/o funcionamiento de establecimientos comerciales que operen bajo la modalidad y/o denominación de cabarets, boites, whiskerías, prostíbulos y/o similares dentro del ejido de Villa Paranacito, acorde a los considerando de la presente, que se dan aquí por reproducidos.-

ARTICULO 2º: DETERMINASE que en caso de duda entre la denominación asignada a un establecimiento y la constatación de las actividades que en éste se realizan, prevalecerán éstas últimas a fin de ordenar las medidas administrativas y/o judiciales pertinentes, dentro de las cuales y con carácter de máxima prioridad se solicitará la identificación de personas presentes por parte de las autoridades policiales.-

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE la Ordenanza Impositiva Anual 2008 N°22/2007 del 30 de agosto de 2007, Titulo 2, Artículo 3, inciso C, y la Ordenanza Impositiva Anual 2009 N° 22/2008 del 28 de agosto de 2008, Titulo 2, Artículo 3, inciso C, y eliminándose de las mismas las actividades calificadas como "BOITES" y "WHISKERIA".

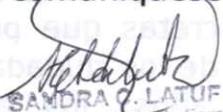
ARTICULO 4º: GIRESSE copia de la presente al Ministerio de Gobierno provincial, justicia de Menores de Gualeguaychú, y a las Jefaturas de las fuerzas de seguridad y policiales con asiento en el ejido.-

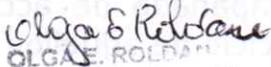
ARTICULO 5º: DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Tollet
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

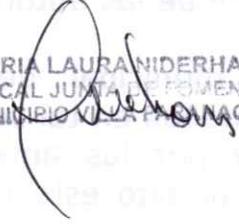

SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Carlos J. Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ERALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CHAROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito